

CONTRATO DE PRESTACIÓN INDEPENDIENTE DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS DE CARÁCTER CIVIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR, "HIGH SCHOOL THOMAS JEFFERSON", S.C., CUYO NOMBRE COMERCIAL ES "INSTITUTO THOMAS JEFFERSON" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. LLOALY PAZ IBARRA, Y POR OTRA PARTE LOS "PADRES DE FAMILIA", SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO, DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente documento es un instrumento jurídico que sienta los términos y condiciones que reglamentarán la colaboración entre el COLEGIO con los PADRES DE FAMILIA en la formación integral del ALUMNO, ofreciéndoles una educación personalizada que les permita ser personas congruentes y capaces de influir positivamente en el mundo.

Las PARTES acuerdan que la suscripción del presente documento permitirá que se establezcan de la mejor forma los derechos y obligaciones que los vinculan en la prestación del servicio educativo aquí contratado, siempre en un plano de equidad y cooperación conjunta.

DECLARACIONES

I. Declara el COLEGIO, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal:

1) Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante instrumento 17,583 de 30 de Noviembre de 1990, otorgado ante la fe del Licenciado José Angel Castro Mellado, Notario Público 18 de Tlalnepantla, Estado de México, y que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas y/o limitadas en forma alguna.

2) Que tiene como objeto social principal, la prestación de servicios educativos integrales

de los niveles educativos de inicial, preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, y que se encuentra debidamente registrada y reconocida como institución educativa ante las autoridades competentes tanto a nivel Federal como a nivel Estatal, en términos de la Ley General de Educación y de la Ley de Educación Estatal o la legislación local correspondiente, para lo cual cuenta con el **Acuerdo de Autorización o RVOES:** Nursery.- NA, Kinder.- 1 y 2 15PJN2840U, Kinder 3.-, 15PJN0105H, Primaria.- 15PPR1430A, Secundaria.- 15PES0550Z, Preparatoria.- Acuerdo de Incorporación UNAM 6816, respectivamente, expedidos por la Autoridad correspondiente.

II. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave

HST901130M9A.

III. Declaran los PADRES DE FAMILIA:

1) Tener la nacionalidad establecida en el **Anexo A**, ser mayores de edad, y estar en pleno ejercicio de su derecho de patria potestad o tutela sobre el **"ALUMNO"** (según dicho término se define en el **Anexo A** de este Contrato).

2) Que cuentan con los recursos propios, lícitos, necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

3) Que conocen y aceptan en su totalidad las normas de convivencia, manuales, reglamentos, directrices, criterios y lineamientos académicos, así como de operación administrativa, disciplina y educación del COLEGIO, mismos que cumplen con los estándares que buscan los PADRES DE FAMILIA para la educación del ALUMNO y que integran el servicio que constituye el motivo preponderante de la celebración del presente Contrato. Que reconocen y aceptan expresamente que, el inscribir a el ALUMNO de referencia en el COLEGIO, constituye un acto voluntario por el cual se someten a la totalidad de normas y reglamentos internos del mismo, entregándose en este acto a los PADRES DE FAMILIA un ejemplar de todos estos documentos, los cuales han sido leídos y aceptados por las PARTES al momento de firma de este Contrato,

sirviendo el presente documento como acuse de recepción y aceptación de los mismos.

4) Que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes bajo las claves establecidas en el referido **Anexo A**.

IV. Declaran las PARTES de manera conjunta:

1) Que saben, aceptan, ratifican y reconocen que todos los servicios educativos del COLEGIO se brindan bajo la modalidad estricta de "Institución Educativa Particular" o "Privada" de paga, en términos de lo dispuesto por los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación, sin que por tal razón le sean aplicables las disposiciones legales establecidas de manera exclusiva para las Instituciones de Educación Pública a cargo del Estado.

2) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación independiente de servicios educativos privados, para regular los alcances, términos y limitaciones de los derechos y obligaciones de cada una de las PARTES.

3) Que son requisitos imperativos para el otorgamiento, mantenimiento y cumplimiento del presente Contrato:

a. El pago de todas y cada una de las aportaciones económicas obligatorias para los PADRES DE FAMILIA, en los términos aquí señalados, así como en los Anexos correspondientes.

b. La prestación debida de los servicios educativos del COLEGIO a el ALUMNO, así como el respeto del COLEGIO y de su personal a los PADRES DE FAMILIA y a el ALUMNO.

En virtud de lo anterior, los contratantes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Los PADRES DE FAMILIA contratan en este acto los servicios del COLEGIO, quien acepta dicha contratación en favor del ALUMNO, como estipulación a favor de tercero, para la impartición de los servicios educativos dentro de las Instalaciones del COLEGIO, en alguna otra instalación alterna que este determine, o en espacios virtuales, bajo el Plan de Estudios con

reconocimiento oficial para el grado y por el ciclo escolar establecido en el **Anexo A**, estrictamente bajo las especificaciones y estándares de calidad y disciplina propios del COLEGIO, los cuales han sido enteramente leídos y explicados a los PADRES DE FAMILIA, quienes los aceptan cabalmente, incluyendo la totalidad de disposiciones contenidas en este Contrato y en la totalidad de reglamentos internos del COLEGIO.

Las PARTES acuerdan que, en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, el servicio objeto del presente Contrato podrá brindarse de forma presencial, virtual o híbrida, según lo determine el COLEGIO.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Los PADRES DE FAMILIA pagarán puntualmente y de manera obligatoria las siguientes cuotas forzosas, cuyos montos serán los correspondientes al respectivo Ciclo Escolar, según lo establecido en el **Anexo A**, aceptando los PADRES DE FAMILIA que dichas cuotas, conceptos, plazos y términos de pago no están sujetos a negociación posterior, y se mantendrán vigentes única y exclusivamente durante la vigencia de este Contrato, que será por el grado y ciclo escolar establecido en el **Anexo A**.

1) Inscripción anual

2) Colegiaturas.

3) De ser necesario, cuotas derivadas por concepto de Cuota Institucional para aquel ALUMNO que contraten el servicio.

4) Cuotas por concepto de Beca de Orfandad

5) Cuotas derivadas de la inscripción y mensualidades para el ALUMNO que voluntariamente se inscriban a actividades extraescolares en el COLEGIO, en alguna otra instalación alterna que este determine, o en espacios virtuales.

Se deja expresa constancia que las cuotas establecidas en este Contrato no incluyen, en ningún caso, los gastos correspondientes a la adquisición de libros de texto, licenciamientos para software académico específico, herramientas tecnológicas, uniformes, ni útiles escolares requeridos en cada grado. Tampoco se incluyen los gastos relacionados con salidas académicas, culturales o recreativas

organizadas por el COLEGIO, la Asociación de Padres de Familia o por las propias organizaciones estudiantiles del COLEGIO. Dichos conceptos serán cubiertos directamente por los PADRES DE FAMILIA de acuerdo con los requerimientos que se notifiquen mediante circulares oficiales o por las instancias correspondientes.

Los PADRES DE FAMILIA se obligan a cubrir puntualmente las colegiaturas mensuales correspondientes al grado y ciclo escolar de su hijo(a) en el mes respectivo. En caso de que el pago de la colegiatura se realice durante los últimos cinco (5) días naturales del mes inmediato anterior a aquel en que se proporcionará el servicio, se aplicará una cuota anticipada con un descuento equivalente al tres por ciento (3%) del valor de la colegiatura.

Asimismo, en caso de que el pago de la colegiatura se realice después del día diez (10) natural del mes en curso, se generará automáticamente una cuota extemporánea equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la colegiatura, misma que deberá ser cubierta junto con el adeudo principal.

Cuando el pago de colegiaturas se realice a través de la plataforma de pagos SESWEB o mediante transferencia interbancaria, los PADRES DE FAMILIA deberán efectuarlo a más tardar el día diez (10) natural del mes correspondiente, a efecto de evitar el cobro de la cuota extemporánea. En estos casos será indispensable que los PADRES DE FAMILIA proporcionen al COLEGIO confirmación por escrito del pago realizado, señalando en la referencia de la operación la matrícula del ALUMNO y el concepto de pago.

El COLEGIO por su parte se obliga a no incrementar los montos y los conceptos mencionados en esta Cláusula durante la vigencia del Ciclo Escolar amparado por los Anexos al mismo, salvo que exista un aumento en el Índice de Precios al Consumidor mayor al 10% (diez por ciento) durante el Ciclo Escolar correspondiente, o una situación de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el COLEGIO podrá incrementar el número de mensualidades originalmente previstas, lo anterior, en caso de que la

autoridad educativa extienda la duración del ciclo escolar correspondiente a este Contrato.

El COLEGIO podrá, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, realizar los descuentos que determine libremente y de forma unilateral, u otorgar otro tipo de facilidades para el pago de contraprestaciones a los PADRES DE FAMILIA, sin que se requiera el consentimiento o la aprobación de éstos respecto de las condiciones de tales descuentos o facilidades, independientemente de si las clases se dan total o parcialmente, así como de si se dan de forma presencial, virtual o híbrida.

Las PARTES acuerdan, reconocen y aceptan, que cualquier atraso de más de 3 (tres) mensualidades en el pago de cualquier cuota obligatoria (ya sea por el presente Contrato o por Circular Oficial), dará derecho al COLEGIO a suspender de manera inmediata la prestación de servicios en favor del alumno (a), teniendo pleno derecho a impedir su acceso al plantel escolar, **y el atraso de 2 (dos) mensualidades en la suspensión de las plataformas electrónicas del COLEGIO**, así como a suspender la toma de cualquier examen o prueba académica o deportiva, El COLEGIO podrá mantener suspendidos los servicios en favor del ALUMNO hasta en tanto los PADRES DE FAMILIA no liquiden por completo la totalidad de adeudos que tengan con el COLEGIO, incluyendo cualquier cantidad que se deba por concepto de intereses moratorios. Aunado a lo anterior, las PARTES convienen que, todas las cantidades cubiertas de forma extemporánea por los PADRES DE FAMILIA por cualquiera de los conceptos enunciados en la presente Cláusula, se tomarán a cuenta del adeudo más antiguo, prevaleciendo de forma parcial o total los adeudos que por razón de fecha de pago resulten más recientes. El retraso en el pago de cualquier cuota obligatoria por más de 3 (tres) meses constituirá causal de rescisión inmediata del presente Contrato por el COLEGIO, sin responsabilidad alguna para este último, quedando en consecuencia liberado de aceptar nuevamente a el ALUMNO durante el referido Ciclo Escolar o uno posterior, aceptando en este acto las PARTES que dicha rescisión de contrato no constituye de ninguna manera una

privación al derecho a la educación del ALUMNO.

Cuando por motivo de los conceptos enunciados en la presente Cláusula o por negocios ajenos al presente Contrato en que las PARTES estén involucradas y existan adeudos tanto en favor del COLEGIO como de los PADRES DE FAMILIA, estos últimos expresan su cabal y total conformidad en que se actualice la Compensación prevista por el Código Civil correspondiente.

TERCERA. DERECHOS DEL ALUMNO Y LOS PADRES DE FAMILIA. El ALUMNO y los PADRES DE FAMILIA, tendrán derecho a:

- 1) Que el ALUMNO reciba una educación de calidad conforme a los principios, especificaciones y estándares contenidos en la Ley General de Educación, la Ley de Educación de los distintos Estados de la República, según sea el caso, los Reglamentos internos del COLEGIO, y demás disposiciones válidas y formalmente obligatorias aplicables para las PARTES.
- 2) Que El ALUMNO participe en todas las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales, tecnológicas, sociales, deportivas, recreativas y demás que realice el COLEGIO y que formen parte de las actividades escolares oficiales, siempre y cuando se encuentren al corriente en su pagos y cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato.
- 3) Que El ALUMNO pueda participar, previa inscripción y pago correspondiente, en todas las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales, tecnológicas, sociales, deportivas, recreativas y demás que se presten de manera extraescolar en o por el COLEGIO.
- 4) Obtener y conocer las calificaciones parciales y finales del grado y ciclo escolar que curse el ALUMNO, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus pagos y cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato, así como los criterios para la asignación de las mismas.
- 5) Recibir constancias de los estudios efectuados dentro del COLEGIO, siempre y cuando El ALUMNO los haya acreditado.

6) Ser escuchadas y atendidas por los docentes y miembros del COLEGIO, presencialmente o de forma virtual, previa cita, en relación con todos aquellos asuntos que correspondan a la actividad escolar del ALUMNO, siempre y cuando el trato sea respetuoso, aceptando las PARTES el derecho que tiene en todo momento exclusivamente el COLEGIO, para grabar las entrevistas realizadas con los PADRES DE FAMILIA, las cuales podrán o no, a juicio del COLEGIO, ser entregadas a estos últimos, previo pago del soporte correspondiente, por lo que los PADRES DE FAMILIA admiten que no podrán realizar grabaciones propias.

7) Formar o ser parte de las respectivas sociedades de ALUMNOS y/o de PADRES DE FAMILIA, debiendo respetar en todo momento la legislación correspondiente a dichas Asociaciones, absteniéndose en todo momento de intervenir de cualquier manera en asuntos administrativos, laborales, económicos o pedagógicos del COLEGIO.

8) Manifestar su negativa por escrito al COLEGIO, con acuse sellado de recibido, en caso de así desearlo, para que este último obtenga, utilice y difunda públicamente imágenes en donde se encuentren retratados El ALUMNO y/o los PADRES DE FAMILIA y los nombres de estos últimos, con motivo de las actividades educativas, culturales y sociales que organice el COLEGIO, ya sea de manera impresa o en formato digital (tales como, agendas escolares, anuarios, exposiciones, bienales, páginas web del COLEGIO, notas periodísticas, entre otros).

9) Coordinarse conjuntamente con los miembros del COLEGIO para la solución de los problemas relacionados con la educación del ALUMNO.

10) Ser informados periódicamente del estado que guarda el proceso de enseñanza/aprendizaje del ALUMNO respecto del grado y ciclo escolar respectivo, así como sobre los aspectos formativos del ALUMNO inculcados por el COLEGIO, a través de boletas y juntas, mismas que en ningún caso y de ninguna manera podrán ser grabadas por los PADRES DE FAMILIA y/o El ALUMNO, a menos que

exista consentimiento expreso, previo y por escrito del COLEGIO y conforme a lo previsto en los Reglamentos Internos del COLEGIO, por lo que la obtención no autorizada de tales elementos constituye un ilícito, una violación a este Contrato, e invalida su uso legal posterior.

11) Expresar sus quejas e inconformidades, así como sugerencias ante los miembros del COLEGIO, conforme a lo previsto por los Reglamentos Internos del mismo, siempre de manera respetuosa.

12) Contratar voluntariamente servicios adicionales como cafetería, actividades extraescolares, servicios de transporte, libros, etcétera.

13) Adquirir con el proveedor de su elección, los uniformes y/o materiales escolares que se requieran, para que El ALUMNO pueda aprovechar de manera efectiva las distintas actividades y/o materias, sin que el COLEGIO sea de ninguna forma responsable de los términos o condiciones de venta de los mismos por los distintos proveedores.

14) Gozar de un protocolo de seguridad y vigilancia en el COLEGIO que asegure, dentro de lo razonable, la seguridad del ALUMNO durante su estancia en las instalaciones del mismo.

15) Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás ALUMNOS, previo el pago de los derechos que correspondan ante SEP, UNAM o la autoridad educativa correspondiente.

16) Gozar de un seguro (**seguro de accidentes personales**) de indemnización garantizada por accidente a título gratuito por el COLEGIO para cada alumno (a) por ciclo escolar, el cual cubrirá únicamente incidentes dentro de las instalaciones del COLEGIO. Dicho seguro solamente opera a través de reembolso cuyo máximo no excederá la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos) por accidente. Muerte por accidente \$200,000 (doscientos mil pesos) El reembolso entra en vigor a partir del primer día de clases, el pase directo, entra en vigor a partir del mes de octubre, con un deducible de \$350. En ambos casos.

17) CUARTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO Y LOS PADRES DE FAMILIA. El ALUMNO y los PADRES DE FAMILIA, estarán en todo momento obligados a:

1) Pagar puntualmente y de manera completa todas y cada una de las cuotas obligatorias mencionadas en la Cláusula Segunda.

2) Aprobar a fin del ciclo, todas las materias del grado correspondiente, incluso aquellas que la autoridad educativa no estime obligatorias, pero que el COLEGIO contemple dentro de su plan de estudios.

3) Imponerse del contenido y cumplir con las normas contenidas en los Reglamentos Internos del COLEGIO (incluyendo las Normas de Convivencia), los cuales han sido entregados a los PADRES DE FAMILIA al momento de firma de este Contrato, sirviendo el presente documento como recibo más amplio que en Derecho proceda, cuyo contenido íntegro ha sido explicado cabalmente a los Padres, manifestando estos su entera aceptación con dichos términos, declarando expresamente que comprenden y aceptan las consecuencias derivadas de cualquier incumplimiento.

4) Respetar en todo momento la imagen y la reputación del COLEGIO y de todos los miembros del mismo, incluyendo, enunciativamente, a sus empleados, funcionarios, asesores, consejeros y demás personas que formen parte de la comunidad educativa, por cualquier medio o forma, incluyendo sin limitar, por cualquier medio de comunicación o difusión, como son redes sociales, whatsapp, periódicos, revistas, notas informativas y comunicación verbal, entre otros.

5) Respetar y comportarse en concordancia con la moral pública y las buenas costumbres generales de los Estados Unidos Mexicanos, evitando el uso de injurias, insultos, agresiones, actos indecentes, violencia moral o física, etcétera.

6) Abstenerse de grabar, fotografiar, o por cualquier medio digital o electrónico filmar o capturar imágenes dentro del COLEGIO, ya sea de otros ALUMNOS, de entrevistas o citas que tengan con personal del COLEGIO, o de los

Directivos o Representantes del COLEGIO, sin su autorización previa y por escrito.

7) Abstenerse de participar de cualquier forma o llevar a cabo cualquier tipo de acto que constituya agresión o acoso psicológico, cibernético o físico en contra de otro miembro de la comunidad escolar, independientemente de si dichas acciones se realizan en o fuera de horario escolar, dentro o fuera del COLEGIO, de forma presencial o virtual, o a través de redes sociales o cualquier otro medio.

8) Abstenerse de llevar a cabo o participar de cualquier forma en cualquier tipo de acto que constituya un delito o que venga descrito o tipificado en el Código Penal Federal, o en el Código Penal Estatal de la Entidad que corresponda al domicilio del COLEGIO.

9) Participar y cooperar con los protocolos de inspección que, de considerarse necesario, podrá implementar el COLEGIO para la revisión de ALUMNOS, mochilas, lockers y dispositivos móviles; así como de uso de detectores de metal, pruebas antidoping, y uso de animales especialmente entrenados para la detección de sustancias ilícitas, como medio de prevención para evitar la presencia de armas o sustancias psicotrópicas en el COLEGIO, debiendo realizarse dichas inspecciones de manera ordenada, respetuosa, transparente y segura, cumpliendo en todo momento con las leyes aplicables.

10) Participar y cooperar en los protocolos que el COLEGIO deba implementar para la atención de cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, el cual de forma enunciativa más no limitativa puede englobar epidemias o emergencias sanitarias. Con base en lo anterior, el ALUMNO deberán practicarse las pruebas que el COLEGIO considere pertinentes (mismas que en todo caso deberán estar aprobadas por las autoridades sanitarias en México), a fin de prevenir posibles contagios de alguna enfermedad que pueda poner en peligro a la comunidad educativa, las cuales podrán practicarse dentro de las instalaciones del COLEGIO previo consentimiento de los PADRES DE FAMILIA.

11) Respetar las instalaciones, mobiliario, equipo y bienes propiedad del COLEGIO. Es

obligación de los PADRES DE FAMILIA instruir a El ALUMNO sobre el cuidado tanto de las instalaciones, como del mobiliario, equipo y bienes propiedad del COLEGIO y de terceros. En caso de averías o daños ocasionados por El ALUMNO a algún bien que sea propiedad del COLEGIO, o de cualquier miembro de la Comunidad Escolar, los PADRES DE FAMILIA asumen íntegramente la obligación de cubrir al COLEGIO o a dicho tercero todos los gastos y costos que se hubieren generado por dichos daños.

12) Portar con responsabilidad y cuidado cualquier tipo de aparato electrónico, de grabación y/o reproducción, que sin o con la autorización del COLEGIO se hubieran ingresado a sus instalaciones o en razón de actividades extracurriculares o curriculares, a los espacios que éste disponga, asumiendo íntegramente los PADRES DE FAMILIA todo tipo de responsabilidad respecto de la pérdida o destrucción parcial o total de los mismos.

13) Los PADRES DE FAMILIA deberán colaborar activamente en el proceso educativo del ALUMNO en el ámbito escolar del COLEGIO, llevando a cabo de forma enunciativa más no limitativa, todas las acciones que sean necesarias para que El ALUMNO asista con puntualidad a todas las clases y actividades educativas y pedagógicas que realice el COLEGIO; interesarse por conocer y apoyar la evolución del proceso educativo del ALUMNO; estimular y apoyar a El ALUMNO para que lleve a cabo las tareas y actividades de estudio que se le encomienden; participar en las entrevistas y reuniones del COLEGIO en relación con el proceso educativo del ALUMNO; informar a los miembros del COLEGIO de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias del ALUMNO que pudieran afectar o ser relevantes para su formación y relación con la comunidad educativa del COLEGIO así como con sus miembros.

14) Asistir al COLEGIO portando uniforme o ropa deportiva correspondiente en aquellos días que sea obligatorio, reconociendo las PARTES que El ALUMNO no tendrá derecho a ingresar al COLEGIO los días que incumpla con esta obligación.

15) Cuidar la credencial del alumno en todo momento, ya que ésta tiene validez únicamente durante el ciclo escolar correspondiente y deberá renovarse cada año en el COLEGIO. La credencial se expide de manera única; y en caso de extravío, reponerse inmediatamente mediante el pago de la cuota correspondiente.

16) Recoger puntualmente al ALUMNO al término de la jornada escolar. En caso de que el ALUMNO permanezca más allá del horario de salida, los PADRES DE FAMILIA deberán cubrir una cuota extraordinaria por concepto de estancia adicional, según lo determine el COLEGIO.

17) No intervenir en las actividades administrativas, laborales, pedagógicas, operativas y financieras del COLEGIO y respetar en todo momento las decisiones y medidas disciplinarias que tomen sus miembros.

18) En caso de que El ALUMNO tenga alguna condición especial de salud, solicitar y llenar la ficha médica que le proporcionen los miembros del COLEGIO, para que la misma sea proporcionada al área de enfermería y, en caso de ser necesario, sea utilizada para atender casos de necesidades especiales o emergencia, y salvaguardar la salud del ALUMNO durante su estancia en las instalaciones del COLEGIO. En caso de que dicha ficha médica no sea proporcionada por los PADRES DE FAMILIA, éstos últimos reconocen que el COLEGIO y sus miembros no podrán ser responsables de atender necesidades especiales o salvaguardar la salud del ALUMNO durante su estancia en las instalaciones del COLEGIO. Los datos obtenidos a través de las fichas médicas son confidenciales y de naturaleza sensible y únicamente podrán ser usados por los miembros del COLEGIO para atender al ALUMNO.

19) Entregar al COLEGIO todos los documentos e información del ALUMNO y de los PADRES DE FAMILIA que el COLEGIO requiera para la prestación adecuada de sus servicios.

20) Respetar los derechos de propiedad industrial del COLEGIO, tales como signos distintivos, marcas, nombres de dominio, avisos comerciales, nombres comerciales, logotipos, invenciones, diseños industrial y derechos de autor, por lo que expresamente se obligan a no

usarlos, explotarlos, modificarlos, alterarlos o suprimirlos, ya sea en forma total o parcial, ni mucho menos solicitar u obtener, dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, el registro de los mismos o de cualquier signo distintivo que sea idéntico o semejante en grado de confusión a todos o alguno de los derechos de propiedad industrial del COLEGIO.

21) Apoyar al COLEGIO en mantener y generar una buena imagen de los servicios educativos que actualmente presta y de los valores que inculca en su comunidad educativa.

22) No esconder ni omitir datos que sean relevantes para el COLEGIO o que debieran ser del conocimiento de este último.

23) Abstenerse de crear, formar parte, integrar, dar difusión o publicar en cualquier manera, incluyendo el uso de aplicaciones de mensajería electrónica instantánea, cualquier información que atente contra el COLEGIO, su reputación, valores, su comunidad educativa y sus autoridades, haciéndose sabedores que la violación a la presente obligación será causa inmediata de rescisión del presente Contrato.

24) Abstenerse de fumar o inhalar y/o comercializar en las instalaciones del COLEGIO cigarros, puros, pipas, vapes, vaporizadores, cigarros electrónicos o cualquier instrumento que de conformidad con el DECRETO por el que se prohíbe la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarros electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistema son consideradas como sustancias tóxicas. En tal supuesto el COLEGIO podrá rescindir el contrato sin ningún tipo de responsabilidad, a fin de salvaguardar la integridad física y emocional de todos los miembros de su comunidad escolar.

25) Desde el momento de suscripción del presente documento, los PADRES DE FAMILIA y el ALUMNO se comprometen a cumplir a cabalidad los protocolos sanitarios que el COLEGIO establezca en beneficio de la salubridad general de la Comunidad Educativa, los cuales podrán ser distintos o adicionales a los

que establezca la autoridad pública. En dicho sentido, el COLEGIO se reserva el derecho a limitar la impartición de sus servicios o incluso a rescindir el presente contrato, en caso de que algún ALUMNO no presente evidencia documental o incluso se niegue manifiestamente a recibir las vacunas u otros medios médicos que el COLEGIO o la autoridad educativa lleguen a determinar.

26) Los PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que en caso de que sea necesario para su hijo el contar con una persona especializada que lo apoye en sus actividades dentro de la escuela ("maestro sombra"), a juicio de las autoridades del COLEGIO, serán los PADRES DE FAMILIA quienes realizarán y pagarán dicha contratación. El COLEGIO en ningún momento tendrá la obligación de brindar ese servicio especializado, o bien, cubrir las erogaciones que éste mismo genere, quedando liberado el COLEGIO de sus obligaciones en términos de este Contrato, sin responsabilidad alguna, en caso de negativa de los PADRES DE FAMILIA a cumplir lo aquí dispuesto.

27) Portar con responsabilidad y cuidado cualquier tipo de objeto de valor (como relojes, joyería, etcétera) que sin o con la autorización del COLEGIO se hubieran ingresado a sus instalaciones o en razón de actividades extracurriculares o curriculares, a los espacios que este disponga, asumiendo íntegramente los PADRES DE FAMILIA todo tipo de responsabilidad respecto de la pérdida o destrucción parcial o total de los mismos.

QUINTA. DURACIÓN, DEVOLUCIONES Y REINSCRIPCIONES. El presente Contrato estará vigente única y exclusivamente por el grado y ciclo escolar referido en el multicitado **Anexo A**, sin que de ninguna manera la celebración del mismo o de cualquier otro Convenio entre las PARTES, implique la aceptación u obligación de ninguna de ellas para la prestación de servicios educativos del COLEGIO por un periodo adicional o incluso para la totalidad del nivel "Inicial", "Preescolar", "Primaria", "Secundaria" "Preparatoria" etcétera, entendiéndose siempre toda contratación entre las PARTES como independiente únicamente por el ciclo y grado escolar correspondiente, sin que implique de

ninguna manera aceptación para ciclos y grados posteriores, bajo el entendido de que cada grado y cada ciclo escolar constituye una relación jurídica nueva e independiente a las anteriores, bajo un contrato nuevo.

El presente Contrato se tendrá por íntegramente renovado para un ciclo y grado escolar más, única y exclusivamente cuando ambas PARTES manifiesten su consentimiento expreso por escrito en este sentido mediante la suscripción de un nuevo **"Anexo A"** para el nuevo ciclo escolar, y siempre que los PADRES DE FAMILIA realicen el pago de la respectiva cuota de inscripción para el Ciclo Escolar siguiente, en tiempo y forma, y dicho pago se notifique fehacientemente y sea aceptado expresamente por el COLEGIO, sujeta siempre dicha renovación a la obligación de que, el primer día de clases del siguiente ciclo escolar correspondiente, los PADRES DE FAMILIA no tengan ningún adeudo con el COLEGIO y El ALUMNO no presente ninguna materia reprobada.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se podrá entender que el COLEGIO ha otorgado su consentimiento para la celebración de un nuevo contrato de servicios para un nuevo ciclo escolar, por el simple hecho de que los PADRES DE FAMILIA hayan depositado en cualquier institución bancaria o de cualquier forma el pago correspondiente a las cuotas de inscripción o colegiaturas del siguiente ciclo escolar, si no se han firmado ambas PARTES un nuevo **"Anexo A"**.

La renovación a que se refiere el párrafo anterior, única y exclusivamente podrá ser aplicable cuando los PADRES DE FAMILIA no presenten ningún tipo de adeudo con el COLEGIO. En caso de presentar adeudo cualquiera, las PARTES acuerdan que de ninguna manera se podrá entender por renovado el presente Contrato, no obstante, no entregue el COLEGIO manifestación alguna sobre su negativa para la referida renovación, o aun cuando por error se acepte la firma de un nuevo **"Anexo A"**.

En todos aquellos casos de renovación, todas las disposiciones del presente Contrato mantendrán en todo momento plena validez y fuerza legal,

salvo disposición expresa en sentido contrario acordada entre las PARTES por escrito.

En relación con la cancelación de la inscripción o reinscripción de El ALUMNO durante el ciclo escolar correspondiente, las PARTES acuerdan que los reembolsos se realizarán conforme a los plazos y porcentajes establecidos por el COLEGIO, según se detalla en la siguiente tabla, misma que forma parte integral del presente Contrato y establece claramente las condiciones bajo las cuales procederá cualquier devolución de pago:

Plazo para solicitar reembolso	Porcentaje de reembolso
60 días naturales antes del primer día de clases	100%
Más de 30 días naturales antes del primer día de clases	50%
Antes del primer día de clases	25%
Posterior al primer día de clases	0%
Según fecha de inicio de cada sección indicada en el Calendario Oficial	Según lo anterior

Para lo anterior deberán entregar en la administración del plantel (**Dirección de sección**), en días y horas hábiles, la solicitud por escrito de devolución y firma de recibo de la devolución correspondiente.

SEXTA. - NECESIDADES ESPECIALES. Los PADRES DE FAMILIA reconocen en este acto que el COLEGIO no cuenta con personal suficientemente capacitado para la atención totalmente especializada e integral de menores con necesidades especiales y con capacidades diferentes derivadas de cualquier característica neurológica, psiquiátrica, física, motriz, o de cualquier otra naturaleza que pudiera llegar a presentar algún menor, incluyendo trastornos de déficit de atención e hiperactividad, por lo que el COLEGIO no se encuentra obligado de ninguna manera a modificar sus instalaciones o a contratar personal especializado para la atención de este tipo de discapacidades, aceptando los PADRES DE FAMILIA que ésta situación y el trato no totalmente especializado que se pueda dar no obedece de ninguna manera a un tipo de discriminación, sino al criterio objetivo, racional y justificado del COLEGIO de reconocer sus limitaciones

pedagógicas, toda vez que este tipo de menores idealmente requieren de educación especial por personal altamente capacitada en ALUMNOS con capacidades diferentes o especiales, siendo estrictamente en el mejor interés de cualquiera de estos menores asistir a una escuela que sí cuente con el personal especializado y con instalaciones adecuadas a fin de poder brindarle una educación de excelente calidad. No obstante, lo anterior, si los PADRES DE FAMILIA insisten en tener a El ALUMNO con capacidades diferentes o especiales en el COLEGIO, estos aceptan expresamente mediante este acuerdo las limitaciones de capacitación para una atención especializada que puede llegar a presentar su personal, así como las limitaciones que pueden presentar sus instalaciones, sin que exista obligación para el COLEGIO de modificar éstos más allá de lo razonable.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. El COLEGIO podrá ofrecer servicios y actividades complementarias al Plan de Estudios a el ALUMNO y PADRES DE FAMILIA, los cuales serán de carácter voluntario. La contratación de cualquiera de dichos servicios obligará a los PADRES DE FAMILIA al pago de las cuotas correspondientes, en los términos y plazos establecidos por el COLEGIO. Todas las Actividades Extraescolares se regirán por la normativa que emita el colegio al respecto, en donde se especifican las condiciones y proceso de inscripción a las mismas, edad requerida, número mínimo y máximo de ALUMNOS, costo mensual, día y hora de la actividad, profesor, idioma, material y uniforme requerido y ubicación en donde se realizarán las mismas.

OCTAVA. EXCURSIONES Y ACTIVIDADES FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO. Para la participación del ALUMNO en cualquier tipo de excursión o actividad fuera de las instalaciones del COLEGIO, el ALUMNO deberán presentar siempre y como requisito indispensable y obligatorio, el permiso original, escrito o digital, el cual deberá estar debidamente firmado por uno o ambos PADRES DE FAMILIA, manifestando así su consentimiento expreso para dicha actividad en específico.

NOVENA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las PARTES acuerdan, reconocen y aceptan el pleno derecho del COLEGIO de imponer las medidas disciplinarias que considere pertinentes para la formación del ALUMNO, así como salvaguardar en todo momento el bienestar de la comunidad escolar, siempre y cuando dichas medidas no atenten en forma alguna contra la integridad física o emocional del ALUMNO, implicando actos de vejación o maltrato. De manera enunciativa más no limitativa, y con base en este contrato y la normativa interna, las PARTES aceptan como medidas disciplinarias para el ALUMNO, en caso de violación de cualquiera de los principios y estándares de excelencia académica y educativa, o en caso de incumplimiento de cualquiera de las normas internas del COLEGIO, las siguientes:

- 1) Amonestación por escrito, la cual deberá ser entregada y firmada por cualquiera de los PADRES DE FAMILIA.
- 2) Suspensión temporal del ALUMNO por el plazo que determinen para cada caso en concreto las autoridades internas del COLEGIO, sin que dicha suspensión implique de ninguna manera una reducción al pago de las cuotas obligatorias por los PADRES DE FAMILIA, por los correspondientes días de suspensión, entendiéndose en este caso que la suspensión del servicio se ha realizado por causa justificada, situación que aceptan plenamente los Padres.
- 3) Pérdida permanente del ALUMNO a su derecho de asistir presencialmente o digital a clases, con la opción de terminar el ciclo escolar correspondiente bajo el sistema de educación remota desde casa o "Home Schooling", en los términos en dicho caso informados por el COLEGIO, con la respectiva negativa a la opción de reinscripción para cualquier ciclo escolar subsecuente, por faltas que se consideren graves a juicio del COLEGIO.
- 4) Negativa a la opción de reinscripción para cualquier ciclo escolar subsecuente, que se podrá dar durante cualquier momento del ciclo escolar correspondiente a este Contrato, por faltas que se consideren graves a juicio del COLEGIO.
- 5) Expulsión definitiva e inmediata del ALUMNO del correspondiente grado y ciclo

escolar, sin derecho a reinscripción, durante cualquier etapa del ciclo escolar correspondiente, por faltas que se consideren muy graves a juicio del COLEGIO, entendiéndose en este caso que la suspensión del servicio se ha realizado por causa justificada, situación que aceptan plenamente los PADRES DE FAMILIA.

En todo caso de sanción, los PADRES DE FAMILIA tendrán derecho a solicitar al Consejo Directivo, o al Director General Académico, por escrito y dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, una reconsideración del asunto, manifestando en dicho documento las salvedades que consideren pertinentes. Una vez entregada la solicitud de reconsideración antes señalada, el Consejo o Director tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles para emitir su respuesta, teniendo ésta el carácter de definitiva.

El COLEGIO podrá negar el acceso a sus instalaciones, así como a cualquier evento o actividad que organice para la comunidad escolar dentro o fuera de éstas, incluso en ambientes virtuales, a cualquier PADRE DE FAMILIA, Tutor, Familiar y/o ALUMNO que haya cometido cualquier tipo de agresión grave o incumplimiento del contrato en contra de algún miembro de dicha comunidad, o que por cualquier motivo represente un riesgo para éstos o para el COLEGIO.

DÉCIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o aviso que deban darse las PARTES deberá realizarse de manera fehaciente en los siguientes domicilios:

1. COLEGIO: Gardenia número 5, Ex-hacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54050, Estado de México.
 2. PADRES DE FAMILIA: Será el domicilio señalado en el **Anexo A** del presente Contrato.
- Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las PARTES acuerdan que se entenderá como fehaciente: Para notificaciones realizadas por los PADRES DE FAMILIA al COLEGIO, cualquier notificación por escrito entregada efectivamente al COLEGIO, con firma y acuse de recibido de personal administrativo o representante legal del COLEGIO (excluyendo personal de vigilancia), expresando nombre, fecha y puesto de quien recibe. Para

notificaciones realizadas por el COLEGIO a los PADRES DE FAMILIA, cualquier notificación enviada por correo electrónico a la dirección de email otorgada por la escuela a la respectiva familia, por medio de la plataforma electrónica utilizada por las PARTES o bien cualquier notificación por escrito entregada efectivamente en el domicilio de cualquiera de los PADRES DE FAMILIA, ya sea que conste en el documento firma y acuse de recibido en los términos antes señalados por cualquiera de los Padres, o bien, que dicho documento se entregue o se deposite en la Caseta de Vigilancia o bajo la puerta del condominio, fraccionamiento o domicilio correspondiente, ante dos testigos propios del COLEGIO, bastando para este último supuesto la firma de dichos testigos, y la fecha y la descripción de la entrega con la captura de una imagen de la misma, para que ésta se considere fehacientemente realizada y produzca plenos efectos legales, expresando enteramente los PADRES DE FAMILIA su consentimiento con la presente disposición.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES convienen en que toda la información, conocimientos, comunicaciones y todos los documentos que llegaren a proporcionarse entre ellas con motivo de los servicios materia de este Contrato, serán considerados como Información Confidencial (la "Información"), debiendo ser mantenida en la más estricta secrecía y, por tanto, no podrá ser utilizada sin previa autorización por escrito del titular. En virtud de lo anterior, el COLEGIO no podrá revelar ningún tipo de información sobre los PADRES DE FAMILIA ni el ALUMNO, ni los Padres podrán revelar ningún tipo de información sobre el COLEGIO, cualquiera de sus empleados o integrantes, sus demás ALUMNOS, el presente Contrato, o cualquier Convenio derivado del mismo, causas de incumplimiento, de despido, procedimientos internos, y/o la terminación del presente, bajo ninguna circunstancia, salvo que cuenten con consentimiento expreso y por escrito.

Tanto el COLEGIO como los PADRES DE FAMILIA estarán obligados en todo momento a salvaguardar y proteger la buena reputación de la otra Parte de este Contrato, por lo que

deberán abstenerse bajo cualquier circunstancia de emitir públicamente opinión alguna que atente contra la misma.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula incluyen la revelación de cualquier tipo de información a través de cualquier medio impreso o electrónico o red social, cartas, escritos, mensajes de texto, programas de radio, televisión o internet, manuscritos, o en cualquier otra forma, incluida la forma verbal; y tendrán plena fuerza legal durante la vigencia de este Contrato, así como durante los 3 (tres) años siguientes a su terminación, cualquiera que sea su causa. La revelación de información única y exclusivamente a las Autoridades Administrativas o Judiciales correspondientes que se encuentren directamente encargadas de dirimir algún procedimiento Administrativo o Judicial entre las PARTES, no se entenderá como violación a la presente Cláusula.

En aras de salvaguardar la integridad y seguridad de todos los miembros de la Comunidad educativa, el COLEGIO podrá contar con cámaras de videograbación con o sin audio en las instalaciones del mismo y que estarán activas las 24 (veinticuatro) horas del día. Con base en lo anterior, en todo momento, las videograbaciones con las que cuente el COLEGIO deberán de respetar lo previsto en la presente Cláusula y serán consideradas como información confidencial.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente Cláusula dará lugar a la rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial. Los PADRES DE FAMILIA manifiestan que han revisado y aceptado el contenido del aviso de privacidad del COLEGIO, el cual se encuentra a su disposición en el sitio <https://itj.edu.mx/santamonica/politicas-y-avisos/> y, en dicho sentido, salvo manifestación en contrario posterior, en este momento aceptan el uso de sus datos personales y el del ALUMNO, en los términos allí descritos.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN A LA VIDA PRIVADA, HONOR E IMAGEN. Las PARTES convienen en velar por la integridad, seguridad y tranquilidad de toda la comunidad escolar, incluyéndose en ésta el ALUMNO, PADRES DE FAMILIA, el personal académico, de servicio y

externo, etcétera; por lo que, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y las demás disposiciones equivalentes en los demás Estados de la República Mexicana, está terminantemente prohibido el uso y manejo de aparatos tecnológicos al interior del COLEGIO, que permitan la toma de fotografías, grabación de video y/o voz, entre otras, sin previa autorización por escrito del personal Directivo del COLEGIO. Independientemente de las demás sanciones que puedan proceder en términos de este Contrato, cualquier incumplimiento por parte de una ALUMNO a estas disposiciones, dará lugar al retiro inmediato de dicho aparato, el cual se mantendrá bajo resguardo del COLEGIO (con base en la normatividad interna), hasta confirmar la gravedad del asunto, para ser entregado posteriormente a los PADRES DE FAMILIA.

Asimismo, las PARTES acuerdan que en conformidad a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen de la Ciudad de México (así como las locales), todas las fotografías y/o grabaciones de audio y/o video, capturadas por los medios electrónicos propiedad del COLEGIO, para su consulta, deben de ser requeridas a través de la Autoridad Administrativa o Judicial competente, a efecto de salvaguardar los derechos en la materia que protegen al alumnado, PADRES DE FAMILIA y Comunidad Educativa en general.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las PARTES precisan que no existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal, empleados y proveedores del COLEGIO, y los PADRES DE FAMILIA, así como entre el personal, empleados y proveedores de los PADRES DE FAMILIA y el COLEGIO, quedando las PARTES exentas de cualquier responsabilidad de tipo patronal y/o laboral respecto de dichas personas, asumiendo plenamente tal responsabilidad los respectivos contratantes o patrones.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. Las PARTES podrá solicitar la rescisión inmediata del presente Contrato, siempre y cuando se presente algún incumplimiento de la otra Parte, entendiéndose que puede existir incumplimiento por parte del COLEGIO, PADRES DE FAMILIA o el ALUMNO. Asimismo, las PARTES declaran que saben, aceptan, ratifican y reconocen que, en caso de actualizarse conducta alguna tipificada por el Código Penal Federal o aquel aplicable y vigente en la Entidad Federativa, por parte del ALUMNO, PADRES DE FAMILIA, Tutores, podrá rescindir el presente Contrato de forma inmediata.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE COMPROMISO ARBITRAL. Las PARTES acuerdan que todo litigio, controversia, disputa, reclamación o desavenencia resultante, derivada o relacionada con este Contrato de Prestación Independiente de Servicios Educativos Privados de Carácter Civil, su ejecución, incumplimiento, resolución o validez, o con la relación existente en general entre el COLEGIO, los PADRES DE FAMILIA y el ALUMNO, se resolverá definitivamente mediante arbitraje privado, de conformidad con las Reglas del Centro de Atención y Arbitraje Escolar, A.C. vigentes al momento de dicho supuesto (<http://www.cendaescolar.mx>). El arbitraje estará a cargo de un Árbitro Único, designado por el Centro de Atención y Arbitraje Escolar, A.C. El lugar del arbitraje será en el Estado de México, y podrá llevarse enteramente a cabo por medios electrónicos y videoconferencias. El idioma utilizado en el arbitraje será el español. Las normas y el derecho sin necesidad de declaración judicial previa aplicable serán los determinados por las leyes del Estado de la República en el cual se encuentre ubicado el COLEGIO para efectos de la materia local, y por las leyes de la República Mexicana en materia federal.

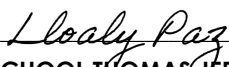
El laudo arbitral emitido será final y plenamente vinculante para las PARTES. Los costos del arbitraje serán determinados por el mismo árbitro, y deberán ser pagados por la parte condenada o perdedora. Dicho laudo arbitral será válido y ejecutable por los tribunales correspondientes, sobre cualquiera de las PARTES o sus activos. Las PARTES por medio del

presente acto, manifiestan también su consentimiento para la reducción de todos los plazos aplicables en caso de un procedimiento arbitral, en la mayor medida posible.

Con base en lo anterior, las PARTES renuncian a su derecho para resolver cualquier controversia que se derive del presente Contrato a través de cualquier otro medio distinto al aquí previsto, independientemente de si es judicial o medio alternativo de solución de controversias, o bien cualquier otro medio ante autoridad administrativa o jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA. FIRMA. Las PARTES acuerdan expresamente que la firma del presente contrato podrá realizarse de manera manuscrita, de puño y letra, o bien mediante la utilización de herramientas digitales, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o algún otro mecanismo de validación electrónica, sin que ello merme de manera alguna su obligatoriedad y alcances legales.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LA FECHA ESTABLECIDA EN EL **ANEXO A** DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES.


"HIGH SCHOOL THOMAS JEFFERSON", S.C.
"EL COLEGIO"
REPRESENTADO POR
LLOALY NIDIA PAZ IBARRA

FIRMA SR. PADRE DE FAMILIA

FIRMA SRA. MADRE DE FAMILIA

NOMBRE SR. PADRE DE FAMILIA

NOMBRE SRA. MADRE DE FAMILIA

Fecha de Firma: _____

ANEXO A
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CIVILES PRIVADOS
CICLO ESCOLAR 2026-2027

DEL ALUMNO

Nombre Completo del Alumno: _____
Tipo Sanguíneo: _____ Fecha de Nacimiento: _____
CURP: _____ Grado Escolar: _____
Ciclo Escolar al que Ingresa: _____ - _____
Consideraciones Médicas Especiales: _____

DEL PADRE O TUTOR (PADRES DE FAMILIA)

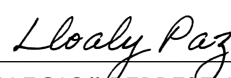
Nombre Completo del Padre: _____
Ocupación: _____ Nacionalidad: _____
Domicilio: Calle _____, No. _____
Exterior _____, No. Interior _____, Colonia _____, Delegación o
Municipio _____, C.P. _____ Referencia
_____ RFC _____
Teléfonos: _____

DE LA MADRE O TUTRIZ (PADRES DE FAMILIA)

Nombre Completo de la Madre: _____
Ocupación: _____ Nacionalidad: _____
Domicilio: Calle _____, No. _____
Exterior _____, No. Interior _____, Colonia _____, Delegación o
Municipio _____, C.P. _____ Referencia
_____ RFC _____
Teléfonos: _____

COSTO DE INSCRIPCIÓN: _____ FECHA LÍMITE DE PAGO: _____
NÚMERO DE MENSUALIDADES: _____ FECHA LÍMITE DE PAGO: _____
COSTO DE MENSUALIDADES: _____

Introduce el texto aquí



EL "COLEGIO" REPRESENTADO POR
LLOALY NIDIA PAZ IBARRA

SR. PADRE DE FAMILIA

SRA. MADRE DE FAMILIA

Anexo**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN CICLO 2026-2027**

Atención: Instituto Thomas Jefferson Campus S.C.

PRESENTE: Por medio del presente autorizo a High School Thomas Jefferson, S.C. o cualquier otra de sus sociedades, accionistas, empresas filiales y subsidiarias ("Sociedades Relacionadas") a las que en adelante se les refiere como High School Thomas Jefferson, S.C., el uso de la imagen y voz de mi hijo(a) en campañas, promocionales, pautas publicitarias, anuncios, videos, medios de datos, sitios web, aplicaciones para dispositivos móviles, contenido editorial, material educativo, material deportivo, libros, y medios internos de comunicación que considere pertinente el High School Thomas Jefferson, S.C. para la comunicación, difusión y promoción del Instituto y que se distribuya por cualquier medio ya sea impreso, electrónico, Internet, de telefonía móvil, en aplicaciones, publicidad externa, videos, pautas propagandísticas, libros, promocionales y cualquier otro medio dentro y fuera de México. De igual manera, es mi deseo establecer que esta autorización es voluntaria, gratuita y de acuerdo a lo señalado por la Ley Federal del Derecho de Autor, y este Instituto cuenta con mi autorización para la utilización, reproducción, transmisión, retransmisión de la imagen por cualquier medio, así como la fijación de la misma en proyecciones, videos, gráficas, textos, archivos sonoros, filmas y todo el material suplementario de las promociones, campañas, publicaciones, materiales de estudio, apoyos didácticos y otros.

Autorizo para que la imagen y voz sean utilizados durante el tiempo que sea adecuado, sin embargo, dicha autorización podrá ser restringida mediante un escrito dirigido a High School Thomas Jefferson, S.C. al Departamento de Mercadotecnia y Comunicación.

Tlalnepantla de Baz, Edo. De México, a de _____ de 20_____.

Nombre completo del alumno:

Grado a cursar: _____

Sí acepto: _____

No acepto: _____

**Nombre completo
y firma del Padre o Tutor**

**Nombre completo
y firma de Madre o Tutor**

SEGURO ESCOLAR POR ORFANDAD CICLO 2026 - 2027

Por medio de la presente les informamos los beneficios, características y exclusiones; el precio es de \$1,500 iva incluido. No se requiere pruebas médicas de asegurabilidad. La cobertura ampara a ambos padres de familia o tutor. En caso de que el padre o madre sea el responsable único, tendrá que especificarlo en el talón adjunto de esta circular. En caso de tutor, se deberá comprobar con la documentación legal expedida para tal efecto. Sin edad máxima de aceptación. La vigencia iniciará el 15 de agosto del 2026 y cesará el 15 de junio del 2027. En caso de fallecimiento del padre de familia o tutor, se deberá observar los lineamientos que a continuación se señalan: Se deberá entregar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de fallecimiento, original o copia certificada de las actas de nacimiento y defunción del asegurado. La beca educacional del Instituto Thomas Jefferson cubrirá el monto de la inscripción y las colegiaturas correspondientes. Cualquier adeudo anterior a la fecha de fallecimiento, no estará cubierto por el presente seguro. La beca será válida, únicamente mientras el alumno continúe sus estudios en la Institución, estando obligado a cumplir el "Acuerdo de Conveniencia" En caso de interrupción de estudios, originado por cambio de domicilio, enfermedad o cualquier otra causa de fuerza mayor, ésta deberá ser comunicada por escrito al Instituto Thomas Jefferson y la misma no podrá exceder de un ciclo escolar. Este beneficio no es transferible. Para los ciclos escolares subsecuentes, el alumno deberá cubrir anualmente entre otros: Material didáctico, incorporación a la S.E.P. o U.N.A.M., libros, útiles, uniformes, actividades extraescolares, etc.

CICLO 2026 - 2027

NOMBRE DEL ALUMNO _____

GRADO QUE CURSARÁ 2026-2027 _____

NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASEGURADOS

TITULAR 1

PADRE () MADRE () TUTOR ()

EDAD _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

TITULAR 2

PADRE () MADRE () TUTOR ()

EDAD _____ FECHA DE NACIMIENTO _____